(S)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 16 - SERVICIO DE ESTACIÓN PRINCIPAL DE NEGOCIO DEDICADO A LA SEGURIDAD PREVENTIVA

16.1 General

Esta tarifa contiene la reglamentación y las tarifas aplicables para proveer el Servicio de Vigilancia Preventiva y Servicio de Mini Estaciones Policíacas Comunales que operan bajo el programa de Consejos de Seguridad Vecinal; ambos dedicados a brindar servicios de seguridad y vigilancia a sectores residenciales, administrados por asociaciones de residentes, instituciones u organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro, localizados dentro del área residencial o comunidad y que se haga como consecuencia y en beneficio de los residentes de esa comunidad.

- 16.1.1 Ambos servicios serán clasificados como de negocio
 - (A) Servicio Seguridad Preventiva
 - (B) Mini-Estaciones Policíacas Comunales
- 16.1.2 Se definirá como áreas residenciales las urbanizaciones, condominios y comunidades que tengan establecidos puestos de vigilancia preventiva o accesos controlados administrados por las directivas de las asociaciones o corporaciones, debidamente certificadas por la entidad correspondiente o por el Departamento de Estado de Puerto Rico como asociaciones sin fines de lucro.
- 16.1.3 Dichos servicios serán suscritos a nombre de la asociación o corporación, o a nombre de un representante debidamente autorizado y certificado por la Junta de Residentes o Condóminos.
- 16.1.4 El servicio de Seguridad Preventiva estará restricto para originar llamadas de larga distancia intra-isla, ultramarinas e internacionales en aquellas oficinas centrales que tengan la capacidad para ofrecer esta restricción. Para el Servicio de Mini-Estaciones Policíacas Comunales, quedará a discreción de la entidad correspondiente el solicitar restricción en su servicio telefónico.
- 16.1.5 Será responsabilidad del cliente el notificar estas restricciones a los usuarios autorizados de este servicio. Si el usuario disca el código ya restricto, oirá una grabación indicando que su llamada no progresó.
- 16.1.6 Ambos servicios permitirán llamadas locales, a números de la Compañía; tales como al Servicio de Reparaciones (611), Asistencia de Operadora (411), números de Emergencia (343-xxxx), números 800 y el número de Emergencia (911).
- 16.1.7 La Compañía no será responsable a ninguna "persona", natural o jurídica, por daños de cualquier naturaleza o índole que surjan de, o estén relacionados con la provisión del servicio; incluyendo, pero sin limitarse a la inhabilidad de la estación usada para accesar al operador para cualquier propósito.

R₋1

Emitida: 9 de enero de 2001 Efectiva: 9 de enero de 2001

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 16 - SERVICIO DE ESTACIÓN PRINCIPAL DE NEGOCIO DEDICADO A LA SEGURIDAD PREVENTIVA (Cont.)

16.1 General (Cont.)

16.1.8 El cargo mensual no incluye el cupo de unidades en llamadas locales.

16.2 Tarifas y Cargos

Las siguientes tarifas y cargos aplicarán:

	Renta Mensual	CNR	Cargo por Llamada	
Estación principal (incluye la capacitación de la línea para las restricciones que aplican).	\$ 12.25	\$ 120.00		(C)*
Depósito		50.00		
Cargo por llamada dentro del área de Oficina Central			0.05	
Cargo por llamada local fuera del área de Oficina Central			0.10	

TR-172

Emitida: 8 de junio de 2007 Efectiva: 1 de julio de 2007

^{*} Incluye el cargo mensual de \$2.25 anteriormente prescrito bajo la Escala de Tarifas para Servicios Básicos, Sección E-8 Servicio Tarifa Local